



Resolución Jefatural N° 00118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico No 012- 2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 1874-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la disposición final de una (01) camioneta dada de baja, mediante Resolución Jefatural N°0075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a través de su donación a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a), dentro de las funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia de los bienes dados de baja, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; que, además, el artículo 64° define la donación como es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, estableciendo en el artículo 65° el trámite para dicho procedimiento, señalando que, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo: a) nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, además, el numeral 65.5 del artículo 65°, de la precisada Directiva, señala que tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP, dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación; una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario”.

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, mediante Oficio N°081-2024/JUSHMCH/P, remitido el 15 de febrero de 2024, solicita la donación de una (01) camioneta, señalando que ante la falta de unidades móviles para poder realizar con eficacia los trabajos de campo, diversas gestiones, entre otras, que son de mucha importancia para su organización y ante la falta de recursos económicos suficientes para realizar la compra de una unidad móvil, debido a los trabajos de mejoramiento de su infraestructura hidráulica menor, a consecuencia de los acontecimientos ocasionados por los fenómenos naturales como fueron el Ciclón Yaku y el Niño Costero, los cuales vienen afectando la distribución hídrica y el buen aprovechamiento del agua para riego de sus usuarios agricultores, razón por la cual realizan la solicitud del bien, y de esta manera ser más eficientes en las labores propias de su organización y así colaborar con las necesidades de los usuarios del Valle de Chicama; que, asimismo, mediante el Oficio N°272-2024/JUSHMCH/P-GG, de fecha 06 de mayo de 2024 y el Oficio N°431-2024-JUSHMCH/P-GG, de fecha 03 de julio de 2024, adjuntan la copia del DNI del titular y la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de fecha 09 de abril de 2024;

Que, el 10 de mayo de 2024, mediante Resolución Jefatural N°0075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, se aprobó la baja de una (01) camioneta identificada con placa EGA995 y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



código patrimonial 67825000-0033, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, concluye que, de acuerdo a lo señalado y al análisis respectivo, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, cumple con lo señalado por la Directiva No 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, para ser considerada como beneficiaria de la donación del bien materia del presente acto resolutorio, el mismo que se encuentra custodiado en la Unidad de Gestión Zonal Piura;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la donación de una (01) camioneta identificada con placa EGA995 y código patrimonial 67825000-0033, dada de baja, mediante la Resolución Jefatural N°0075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa, descrita en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, siendo el valor neto actual la suma ascendente de Un con 00/100 Soles (S/1.00), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Gestión Zonal Piura, efectuó la entrega del bien mueble que se dona, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, una vez iniciado el registro de inscripción del derecho de propiedad del bien ante la SUNARP.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que irrogue la inscripción del derecho de propiedad y la formalización, de la transferencia del bien, serán de cuenta del donatario.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logística, al Contador, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**